COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No.PSC-ODO-006-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL – DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.949.858,** actuando en calidad de Gerente conforme designación dada mediante el **Decreto 017** del 02 de enero de 2024, documento emanado por parte del Alcalde Municipal de Necoclí y en atención a lo **reglado en el Acuerdo # 003 de 2022 o** Manual de Contratación Institucional, en uso sus facultades y funciones obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA PARA EL DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA - EICE EDURHA,** Entidad industrial y Comercial del Estado, con **NIT No 901.540.691-4,** con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de la entidad territorial que le creara, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD o EICE EDURHA CONTRATANTE,** mediante la presente informa al oferente **ESTANDAR INGENIEROS SAS** identificado con identificación tributaria **NIT 900.615.681-0,** Representado legalmente por **JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía **No CC: 71.792.297 de Medellin,** reporta como lugar de notificación **Dirección: Carrera 81 No 3 A SUR 16** y correo electrónico estainge@gmail.com o en el celular **3196071441.**

El Contrato se regirá especialmente por el **Acuerdo N°003 de 2022,** por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Que la **EICE – EDURHA** mediante el proceso de selección **N° PSC-ODO-006-2026,** desarrollo los respectivos estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y/o aceptación de la oferta, por parte de la entidad contratante que adjudica el presente contrato.

Que la oferta del proponente **ESTANDAR INGENIEROS SAS** identificado con identificación tributaria **NIT 900.615.681-0,** Representado legalmente por **JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía **No CC: 71.792.297 de Medellin,** reporta como lugar de notificación **Dirección: Carrera 81 No 3 A SUR 16** y correo electrónico estainge@gmail.com o en el celular **3196071441,** resultó ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar **N° PSC-ODO-006-2026,** debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo anterior, el ordenador del gasto de la entidad contratante **EICE – EDURHA,** mediante la comunicación de aceptación de la oferta, enlista las cláusulas que regirán la presente contratación a la que se adhiere el proponente y advierte que hacen parte integral del presente contrato todos los documentos y estudios previos del proceso de selección y la propuesta seleccionada.

CLÁUSULAS

CLAUSULA UNO. OBJETO: El objeto del contrato es **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE NUESTRAS CULTURAS EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ. PARA DARLE CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 000252 DE AGOSTO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLI Y LA EICE-EDURHA".** Los Documentos del proceso de selección publicados forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DOS: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende la ejecución de las obras necesarias para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de la Casa de Nuestras Culturas del municipio de Necoclí, mediante la intervención de la cubierta del kiosco ubicado en el área de la biblioteca y el mantenimiento de las superficies interiores y exteriores de las instalaciones.

Las actividades a ejecutar comprenden, entre otras, las siguientes:

Retiro de cubierta existente: desmontaje, retiro y disposición de la cubierta en teja asfáltica o shingle que se encuentre en mal estado, incluyendo la limpieza y disposición adecuada de los residuos generados durante la actividad.

Construcción y montaje de estructura metálica: suministro, fabricación y montaje de la estructura metálica requerida para la nueva cubierta, utilizando perfiles estructurales tipo IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C o los que correspondan de acuerdo con el diseño y las condiciones existentes. Incluye perfiles, platinas, uniones, soldaduras, anclajes, pernos, cortes, doblajes, herramientas, equipos, obra falsa y demás elementos necesarios para garantizar su adecuada instalación. La estructura deberá contar con el respectivo tratamiento anticorrosivo y acabado en pintura, de conformidad con las especificaciones técnicas.

Instalación de nueva cubierta: suministro e instalación de teja arquitectónica Master 1000 calibre 28 (0,36 mm), incluyendo los elementos de fijación y accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación, estabilidad y funcionamiento.

Instalación de caballete: suministro e instalación de caballete para teja arquitectónica Master 1000, incluyendo tornillos autoperforantes, arandelas de neopreno, clips fijadores y demás accesorios requeridos para asegurar la cubierta y garantizar un adecuado acabado y protección frente a las condiciones climáticas.

Mantenimiento de superficies interiores: ejecución de resanes, preparación y adecuación de superficies y repinte de muros y cielos interiores con pintura de primera calidad para interiores, tipo Viniltex o equivalente, aplicando las manos necesarias para obtener superficies uniformes, homogéneas y con acabado adecuado.

Mantenimiento de superficies exteriores: ejecución de resanes, preparación y adecuación de muros exteriores y aplicación de pintura acrílica para exteriores, tipo Koraza o equivalente, de primera calidad e hidrorepelente, aplicando las manos necesarias para garantizar un acabado uniforme y mejorar la protección de las superficies frente a las condiciones ambientales.

Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones existentes, utilizando materiales de primera calidad y mano de obra idónea. El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, elementos de seguridad, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y adecuado acabado de las obras.

El alcance incluye, además, la recolección, cargue, transporte y disposición adecuada de los residuos producto de las actividades de retiro, mantenimiento y construcción, así como la limpieza de las áreas intervenidas y la entrega de los espacios en condiciones adecuadas para su uso.

Con la ejecución de estas actividades se busca recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales, estéticas y de protección de la Casa de Nuestras Culturas, especialmente del kiosco integrado al área de la biblioteca, contribuyendo a garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades culturales, educativas, de promoción de la lectura y de integración comunitaria.

CLAUSULA TRES. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES: Para las actividades de la construcción del citado proyecto de inversión, requiere atender lo contenido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (anexo 1), ANEXO TECNICO cantidades de obra, elaborados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí en la fase de formulación del proyecto y adoptado por la EDURHA.

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

1	RETIROS	
1,1	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN TEJA ASFALTICA O SHINGLE en mal estado.	m²
2	CUBIERTA	
2,1	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERIA TIPO IPE, HEA, PHR-C, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos minimo de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos minimo de esmalte acrilico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg
2,2	Suministro e instalación de TEJA ARQUITECTONICA MASTER 1000 calibre 28 (0.36mm)	m²
2,3	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA ARQUITECTONICA MASTER 1000. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico.	m
3	PINTURAS	
3,1	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinlltex o similar tipo 1 o quivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir.	m²
3,2	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir.	m²

PARAGRAFO 1. Todas las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante y bajo la supervisión de la interventoría. Cualquier trabajo adicional o modificación requerida durante la ejecución deberá contar con la autorización escrita de la entidad.

PARAGRAFO 2. El contratista deberá garantizar que todos los trabajos cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental vigentes, así como con las orientaciones de la interventoría y de la supervisión, quien verificará la correcta ejecución y el cumplimiento integral de las metas físicas y de calidad del proyecto.

PARAGRAFO 3. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios -materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en la invitación privada a presentar oferta.

PARAGRAFO 4. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, aceptados con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA CUATRO. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

GENERALES

a) Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
d) Atender las consultas y sugerencias del interventor contratado por la EDURHA.
e) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
f) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto con la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
g) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
h) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
i) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la interventoría y supervisión, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
j) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.
k) Comunicar de manera inmediata al interventor y al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
l) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.
m) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar cada ítem de las especificaciones técnicas (Anexo 1) conforme al objeto de la contratación
b) Disponer del personal suficiente a efectos de desarrollar de manera oportuna y pronta la ejecución de la obra conforme al objeto a contratar.
c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
d) Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y mantener vigentes las mismas respecto a ampliaciones del plazo, adiciones y/o modificaciones que se realicen al contrato.
e) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
f) Asumir los costos ocasionados con la ejecución de la obra.
g) Garantizar la calidad de los materiales utilizados.
h) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra.
i) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de la construcción.
j) Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA previa aprobación de la

interventoría, sobre las actividades de ejecución en las obras.

k) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
l) Entregar un informe final de ejecución del contrato de obra en el que se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y los demás aspectos requeridos por la entidad contratante y previamente avalados y aprobados por la interventoría.
m) Deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato
n) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
o) Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta.
p) Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados.
q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r) Suministrar tanto en calidad, cantidad. como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
s) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA CINCO. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados dentro del Contrato.
b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.
c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA SEIS. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SIETE. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual,

evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.
c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
h) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
i) Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad respecto de la interventoría del contrato, quien hará parte del comité de obra.
j) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
k) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

CLAUSULA OCHO. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA NUEVE. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados y de sus subcontratistas.

CLAUSULA DIEZ. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat –del municipio de Necoclí - EICE EDURHA, cancelará, los recursos con destino a ejecución de obras del proyecto, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL ONCE PESOS COP. ($82.901.011) incluye administración, retenciones e impuestos, los cuales serán desembolsados al contratista de la siguiente manera:

ANTICIPO: Corresponde al **treinta 30%** del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondiente VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCT **($24.870.303)** con previa aprobación por parte de la supervisión de los siguientes documentos:

a) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b) Póliza que ampara el manejo del Anticipo.
c) Resolución de aprobación de pólizas.
d) Planilla de seguridad social acorde a la solicitud de anticipo.
e) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
f) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
g) Cédula y tarjeta profesional del contador.
h) Plan de inversión del anticipo.
i) Cronograma de trabajo.
j) Discriminación del AU.
k) Hojas de vida de los profesionales.
l) Cuenta de cobro.
m) Certificación bancaria actualizada.
n) RUT actualizado.
o) Copia del contrato.
p) Acta de inicio.

PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS: **(Periodo NO menor a un (1) mes);** las que deberán ser de acuerdo con el cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado.

En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

Para el pago se presentará la factura electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable. Acta de inicio

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
e. Factura electrónica.
f. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
g. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
h. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
i. Cédula y tarjeta profesional del contador.

Requisitos para el pago (Pago Final):

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra.

e. Acta de recibo final.
f. Factura electrónica.
g. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j. Cédula y tarjeta profesional del contador.
k. Paz y salvo de proveedores (si es necesario)

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, **Crr 49-46 # 282 Calle la principal de Necoclí.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes escritos se deben presentar cada mes contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará una memoria USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com.

PARAGRAFO SEGUNDO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicaran las deducciones que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal de Necoclí, así:

CONCEPTO	TARIFA
CONTRATOS DE OBRA	
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Fondo de Seguridad	5%
Estampilla – Pro-Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes	2%
Estampilla Pro - Turismo	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	1%

CLAUSULA ONCE: PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA, FINANCIERA Y DE LIQUIDACION: El plazo de ejecución física, financiera y de liquidación, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción el objeto y las obligaciones contractuales es de **DOS (02) MESES** de Ejecución **FISICA Y FINANCIERA, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO;** la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **EICE EDURHA** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento

contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DOCE: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del Director Técnico o a quien este delegue, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión, será el profesional en ingeniería civil o afines, quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del contratista.

Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE, y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE NECOCLÍ y demás invitados que consideren necesario.

CLAUSULA TRECE: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor

estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA CATORCE: MULTAS. Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al interventor se le

impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA QUINCE: CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena en caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DIECISEIS: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DIECISIETE: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DIECIOCHO: GARANTIAS CONTRACTUALES. Previo a la suscrición del presente contrato de obra, el contratista se compromete con la entidad contratante a suministrar los amparos indicados en los documentos previos publicados en el proceso de selección, conforme las siguientes indicaciones:

GARANTIAS.De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691- 4 Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ NIT: 890983873-1	
Amparo	**Vigencia**	**Valor asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	**diez por ciento (10%)** del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	**diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta la fecha prevista en la comunicación de aceptación de oferta y/o contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y seis (6) meses más	Cien por ciento (100%) del valor desembolsado

Responsabilidad Extracontractual:	igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.	En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.	
Información necesaria dentro de la póliza	▯ Número y año del Contrato ▯ Objeto del Contrato ▯ Firma del representante legal del Contratista	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DIECINUEVE: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA VEINTE. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VEINTIUNO: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes será de CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA VEINTIDOS: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de garantías, el registro presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLAUSULA VEINTITRES. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas el contrato se deben desarrollar en el municipio de Necoclí y el domicilio contractual de las partes es en el MUNICIPIO DE NECOCLI-ANTIOQUIA.

CLAUSULA VEINTICUATRO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para solucionar los conflictos causados en virtud de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de obra, las partes contractuales, podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento. Igualmente, podrán suscribir contratos de transacción.

CLAUSULA VEINTICINCO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí ACEPTADO, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS
2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA
3. PROPUESTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA

En constancia se firma la presente de aceptación por parte de la entidad contratante en Necoclí-Antioquia a los veintitrés (23) días del mes septiembre se expide la comunicación del año 2026.

Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
NIT. 901540691

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE EICE-EDURHA NECOCLÍ
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma:
Elaboro: Sandy Paola Sotelo Pérez
Cargo: Asistente Administrativa
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí

Firma:
Reviso: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación- Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí